

IP-068-05-2014

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de julio del año dos mil catorce.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día dos de julio del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del Señor _____, quien se identificó por medio de su Documento de Identidad número: _____, requiriendo la siguiente información:
1. Opiniones, informes o asesorías brindadas por personal de ANDA a la Asamblea Legislativa durante los años 2011 al 2014 respecto al estudio o análisis de los beneficios o no de crear un marco normativo especializado en materia de agua (Ley General de Aguas).
 2. Estudios medio ambientales o de otro tipo respecto a la calidad y saneamiento del agua en El Salvador realizados durante los años 2010 al 2014 realizados por ANDA o cualquier ente del gobierno, empresa u otra institución.
 3. Análisis y resultados de la calidad del agua en el país efectuados por ANDA durante los años 2011 al 2014.
 4. Actividades, gestiones, entre otras organizadas por ANDA tendientes a lograr la aprobación de la reforma constitucional tendientes a incluir el derecho al agua como un derecho fundamental durante los años 2010 al 2014.
 5. Actas, opiniones, asesorías proporcionadas por personal de ANDA respecto a la aprobación de un marco regulatorio especializado en materia de agua (Ley General de Aguas) durante los años 2011 al 2014.
 6. Pronunciamientos públicos de ANDA o empleados de la misma encaminados a lograr la aprobación de una Ley general de aguas o la reforma constitucional tendiente a incluir el derecho al agua



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610

como un derecho fundamental durante los años 2012 al 2014.

- II) Mediante resolución de las diez horas con treinta minutos del día cuatro de julio del presente año, se le previno al ciudadano Guandique Sánchez que enviase en forma escaneada o física el Documento de Identidad (ambos lados) a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base a los artículos 66 LAIP y 268 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día siete de julio del presente año, el solicitante subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución.
- IV) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 068-05-2014 a la Unidad de Gestión Ambiental, Unidad de Laboratorio, Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, Unidad Jurídica, y Unidad de Secretaría, todas de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante ANDA), la cual pudiesen poseer la información solicitada por el ciudadano.

La Gerencia de la Unidad Jurídica de ANDA en atención al contenido de la solicitud de información requerida en lo que respecta a los puntos números 1. y 4. de la solicitud: **Opiniones, informes o asesorías brindadas por personal de ANDA a la Asamblea Legislativa durante los años 2011 al 2014 respecto al estudio o análisis de los beneficios o no de crear un marco normativo especializado en materia de agua (Ley General de Aguas). Actividades, gestiones, entre otras organizadas por ANDA tendientes a lograr la aprobación de la reforma constitucional tendientes a incluir el derecho al agua como un**

derecho fundamental durante los años 2010 al 2014 expresando lo siguiente:

- 1) *Esta Unidad Jurídica no ha rendido ninguna opinión, informe o asesoría a la Asamblea Legislativa, durante el período comprendido entre los años 2011 al 2014, en relación al estudio y/o análisis de los beneficios o detrimentos que para la ANDA pudiera traer la aprobación del proyecto de la Ley General de Aguas.*
- 2) *Esta Unidad Jurídica no ha realizado ni desarrollado durante el período comprendido entre los años 2010 al 2014, ninguna actividad o gestión, ya sea con recursos propios o de terceros, tendiente a lograr o alentar la aprobación de la reforma constitucional que pretende declarar el acceso al agua potable como un derecho fundamental.*

La Unidad de Gestión Ambiental de ANDA en atención al contenido de la solicitud de información requerida en el punto número 2. **Estudios medio ambientales o de otro tipo respecto a la calidad y saneamiento del agua en El Salvador realizados durante los años 2010 al 2014 realizados por ANDA o cualquier ente del gobierno, empresa u otra institución**, expresó lo siguiente:

“Me permito referir que los Estudios de Impacto Ambiental tanto de ANDA o cualquier ente del gobierno, empresa u otra institución, está disponible en el sitio Web del MARN, www.marn.gob.sv, esta institución somete a consulta de la ciudadanía los mismos, específicamente lo podrá encontrar en el ítem de TEMAS- Sistema de Gestión Ambiental- Estudios de Impacto Ambiental o al siguiente link: http://www.marn.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=150&Itemid=160”

La Jefatura de la Unidad de Laboratorio de ANDA en atención al contenido de la información requerida en el punto número 3. **Análisis y resultados de la calidad del agua en el país efectuados por ANDA durante los años 2011 al 2014** remitió respuesta:

“...atentamente informo que el monitoreo de la calidad del agua que la institución realiza a nivel nacional, es con base a lo establecido en la Norma Salvadoreña Obligatoria (segunda actualización), para el cumplimiento de lo establecido en la referida norma, la ANDA realiza el monitoreo de la calidad del agua a nivel nacional según el siguiente detalle:



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610

AÑO/TIPO DE ANALISIS REALIZADO	MICROBIOLOGICO	FISICOQUIMICO	Este es el número de muestras tomadas por año a nivel nacional para evaluar la calidad del agua.
2011	8947	2989	
2012	9821	3379	
2013	9821	3377	
JUNIO 2014	5061	1799	

Es oportuno también informar que esto corresponde al control de calidad que ANDA realiza, pero que además el Ministerio de Salud (MINSAL) tiene un programa de vigilancia de la calidad del agua que realiza a nivel nacional, detallo el LINK para su consulta para que se compare el nivel de cumplimiento con el que nos evalúa el MINSAL:

<http://usam.salud.gob.sv/index.php/component/content/article/605>”

La Jefatura de la Unidad de Secretaría de ANDA en atención al contenido de la solicitud de información requerida en el punto número 5: **Actas, opiniones, asesorías proporcionadas por personal de ANDA respecto a la aprobación de un marco regulatorio especializado en materia de agua (Ley General de Aguas) durante los años 2011 al 2014** remitió la respuesta siguiente:

“Hago de su conocimiento que no consta en ninguna Acta de la Junta de Gobierno nada en relación a su solicitud referente a opiniones, asesorías proporcionadas por personal de ANDA respecto a la aprobación de un marco regulatorio especializado en materia de agua (Ley General de Aguas), durante los años 2011 al 2014.”

La Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas de ANDA en atención al contenido de la solicitud de información requerida en el punto número 6: **Pronunciamientos públicos de ANDA o empleados de la misma encaminados a lograr la aprobación de una Ley general de aguas o la reforma constitucional tendiente a incluir el derecho al agua como un derecho fundamental durante los años 2012 al 2014** envió lo siguiente:

“Ante la solicitud de un pronunciamiento público de ANDA o empleados de la misma encaminados a lograr la aprobación de una ley general de aguas o la reforma constitucional tendiente a incluir el derecho al agua como un derecho fundamental durante los años 2012 al 2014:



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador, Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610

La Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, informa que el Presidente de la Honorable Junta de Gobierno de la institución, Ing. Marco Fortín, a través de diversos medios de comunicación, ha instado a las partes activas en la aprobación de la Ley General de Aguas, la celeridad en la consecución de dicho proceso, haciendo énfasis en la importancia de la misma para resolver la problemática de agua y saneamiento que viven algunas zonas del país.

A efectos de verificar dicha información, a continuación se presentan vínculos a notas periodísticas, publicadas por medios de comunicación con circulación a nivel nacional, así como digitales, sobre las declaraciones vertidas por el funcionario.

http://www.anda.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=659:titular-de-anda-participa-en-evento-qpolitica-del-recurso-hidrico-en-el-salvadorq-&catid=1:noticias-ciudadano&Itemid=139

<http://www.laprensagrafica.com/piden-aqilizar-proyecto-de-ley-de-agua-potable>

<http://www.laprensagrafica.com/2014/06/17/ortiz-por-atraer-nuevas-inversiones>

<http://voces.org.sv/2014/06/19/tuberias-de-aguas-residuales-en-san-salvador-son-una-bomba-de-tiempo/>

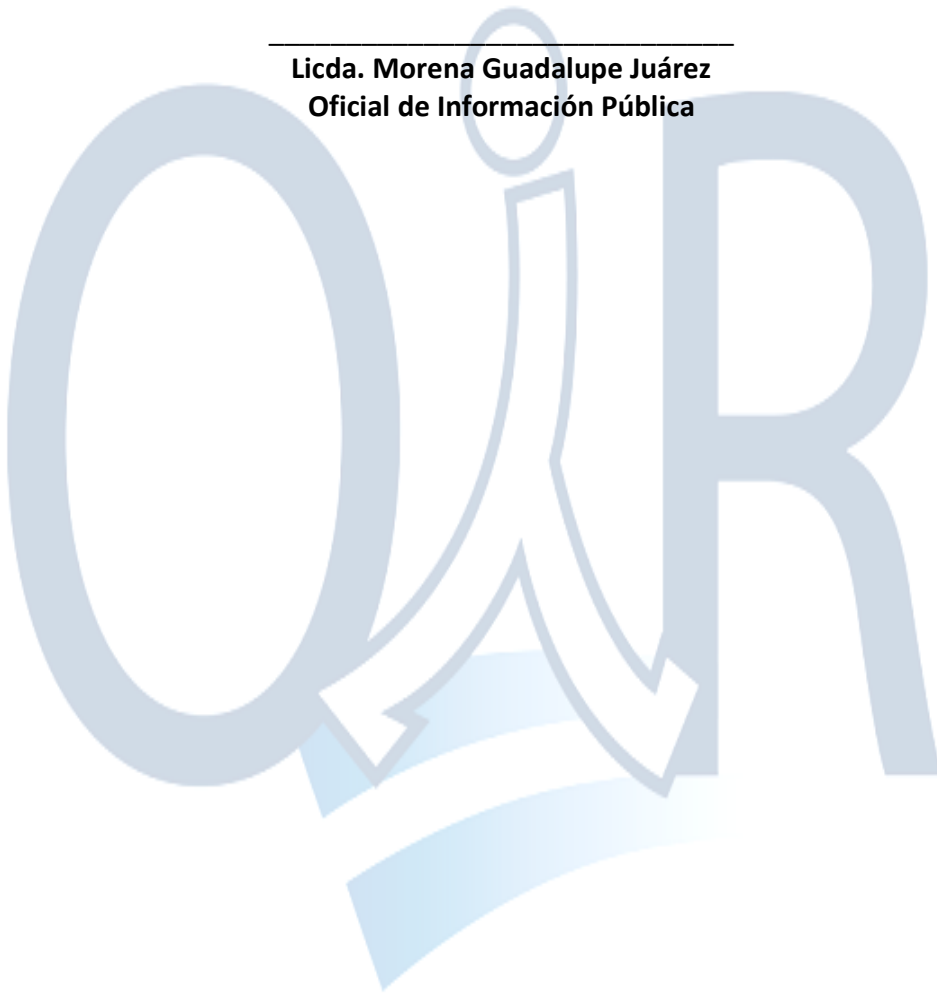
- v) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Jefatura de la Unidad de Gestión Ambiental, la Jefatura de Laboratorio, la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, y la Jefatura de la Unidad de Secretaría, todas de la ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano **IV)** de la presente resolución; **II) ENTRÉGASELE** la información solicitada por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico _____,



medio por el cual el peticionario expresó en el formulario número 068-05-2014 que desea se le notifique la presente resolución; y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública



Oficina de información y respuesta



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610